

## DOCUMENTO DE POSICIÓN: DERECHOS MUSICALES

### El Valor de la Música y su Precio

Los exhibidores de películas de todo el mundo reconocen que la música es una parte integral de la experiencia de ir al cine y que los compositores y escritores, como cualquier otra persona que participa en el proceso creativo de hacer películas, se merecen una compensación adecuada por sus contribuciones.

Sin embargo, los exhibidores generalmente no son responsables por los pagos de los actores, directores, escenógrafos u otros colaboradores en la creación de las películas, y por lo tanto les resulta extraño tener que hacer pagos directos a las Sociedad de Gestión de Derechos de Autor (SGDA) y sociedades que representan a otros grupos de titulares de derechos, en aquellos pocos países en los que existen acuerdos similares.

En Europa (que es la región de la cual la GCF tiene más datos actualmente), las tasas de regalías para las SGDA tienden a haber sido establecidas hace mucho tiempo; en muchos casos las personas que están involucradas actualmente en la industria ni siquiera pueden recordarlo. En algunos casos, esas tasas simplemente las establece la SGDA bajo la supervisión del gobierno, o una agencia gubernamental; en otros casos se da algo más parecido a una negociación, aunque la capacidad de negociación contra una SGDA que posee el monopolio es limitada cuando, en el mejor de los casos, la única opción que tienen los exhibidores es alguna forma de arbitraje o revisión de las tasas.

Para contenido básico, los pagos típicos a las SGDA de compositores (al menos para los miembros de la federación local de la industria de exhibidores en Europa, que normalmente recibe un descuento de las tasas directas) van desde el 1% hasta el 1,25% de (en la mayoría de los casos) la Recaudación de Taquilla Bruta; aunque existen valores atípicos como 0,53% (para los cines más pequeños en Luxemburgo) y 2% (en España e Italia). También parece haber tasas muy elevadas en Polonia y Rusia.

Para otros titulares de derechos fuera de la música, la asociación de recaudación más común es la que actúa en representación de los productores e intérpretes musicales (también conocidos como “sociedades de derechos afines”). Hasta el momento hemos recolectado información muy limitada sobre estos pagos, pero las cifras tienden a encontrarse en el extremo más bajo del rango (debajo del 1% y muchas veces una fracción muy pequeña de eso) y muchas veces se utiliza una mecánica que no es el porcentaje de Recaudación de Taquilla. Nuevamente, existen valores atípicos (en España, los actores tienen derecho a recibir un 1,5% de la Recaudación Neta de Taquilla).

Dado que las organizaciones de exhibidores no están involucradas comúnmente con los aspectos creativos de las películas, no es fácil para los exhibidores determinar si las tasas actuales son justas como valor propuesto. Los exhibidores no pueden comparar lo que se

les paga a los compositores con los pagos que los productores hacen a los actores, escritores, directores, etc., y concluir si el dinero que reciben los compositores es una parte justa de los ingresos generales de la Taquilla.

Sin embargo, cuando se analiza lo que pagan los cines en comparación con otros sectores que usan música en vivo, es fácil llegar a la conclusión de que el sistema actual ha resultado en cargos excesivos. Con base en las últimas cifras obtenidas de los resultados anuales de la SGDA del Reino Unido, la industria cinematográfica fue responsable por el 5% de las ganancias totales de la SGDA que no provinieron de transmisiones, lo que significa que los cines pagaron aproximadamente la mitad de la suma correspondiente al sector minorista y un tercio de la suma correspondiente al sector de música en vivo. Cabe destacar que el Reino Unido es un país de tarifas relativamente bajas, con una tasa del 1% de la Recaudación de Taquilla y una tasa por entrada alternativa a la que también pueden recurrir los exhibidores.

Otros usos de la música en cines presentan desafíos similares. No parece que sea adecuado pagar ningún porcentaje de las ganancias para el uso en vestíbulos y otros usos secundarios, incluyendo anuncios, tráileres y música de entrada y salida; la mayoría de los otros usuarios de música de naturaleza similar (locales de ventas o entretenimiento que no son locales musicales) normalmente pagan una licencia anual fija que depende de alguna medición que puede funcionar como variable para el tamaño de la empresa (por ejemplo, metros cuadrados para las tiendas, cantidad de asientos para locales deportivos).

El contenido alternativo parece haberles brindado a las SGDA la oportunidad de cobrar tasas más altas a los exhibidores en muchos países. Aunque aún hay pocos datos, las tasas más altas conocidas llegaron a 8% en Bélgica y 3% en el Reino Unido.

## **Posición de la Global Cinema Federation**

La Global Cinema Federation se guiará por los siguientes principios para abordar el tema de los derechos musicales:

1. La meta a largo plazo es quitar completamente la obligación de que los cines ejecuten contratos de licencia con, y hagan pagos de regalías por derechos musicales a, las SGDA. Sin embargo, esta meta se ve obstaculizada por desafíos legales y estructurales;
2. Entre tanto, la Global Cinema Federation apoyará los esfuerzos para garantizar reducciones sustanciales en las tarifas existentes, compartiendo información y aplicando (i) datos fácticos sobre las tasas en otros territorios; y (ii) tácticas y argumentos legales y económicos que han tenido éxito en otros territorios;

3. En todos los casos, la Global Cinema Federation resistirá enérgicamente los intentos de las SGDA de obtener tarifas más altas y lo hará usando los medios descritos arriba;
4. Aunque puede ser legalmente problemático tener una discusión colectiva con los estudios sobre la asignación de las tarifas de derechos musicales entre la distribución y la exhibición, ciertamente sería posible discutir con los estudios en qué grado los derechos relevantes ya están “saldados” para que no existan tarifas de SGDA por ese contenido. Obtener información detallada sobre cuánta música dentro de una película está varadamente expuesta a un reclamo válido de la SGDA, será útil para reducir los pagos totales.

Estos principios principales deberían aplicarse con vigor principalmente en lo que respecta al uso básico de la música, es decir la música que es parte de la banda sonora del contenido de la película de cine convencional. Sin embargo, se deben aplicar los mismos principios a

- otras categorías de derechos que permiten a las SGDA reclamarles pagos a los operadores de cine (por ejemplo, los derechos afines, actores, escritores);
- Contenido alternativo; y
- vestíbulos y otros usos secundarios, incluyendo anuncios, tráileres y música de entrada y salida en el auditorio.

Para informar todas estas cosas, la GCF debe interactuar tanto con las SGDA como con los gobiernos y entidades reguladoras que las supervisan para entender completamente el marco legal y regulatorio que ha permitido que se establezcan los pagos actuales y para entender cuál es el destino del dinero una vez que se entrega a las SGDA. En la UE, las SGDA tienen nuevas obligaciones de transparencia que pueden usarse para reafirmar estas líneas de actuación.

## **Oportunidades de Educación y Promoción**

Todos los objetivos que hemos mencionado serán logrados realizando una comparación detallada de todas las partes relevantes de cada Tarifa en cada territorio en el que los miembros de la GCF pueden brindar datos. Esto requiere ir más allá de los números superiores y examinar en detalle:

- La “base de regalías” relevante sobre la cual se cobran las tarifas - si es Taquilla bruta, Taquilla neta, o alguna otra forma de medición, cómo funcionan las demás mediciones (por ejemplo, tarifas fijas, tarifas por asiento, tarifa por entrada);

- hay algún descuento u otras consideraciones especiales que puedan reducir la base de regalías (la mayoría de los países solo mencionan deducciones del IVA e impuestos/exacciones sobre los boletos de cine;
- cuál es el porcentaje aplicable, o cuando aplique, la tarifa fija.

Para la GCF también sería beneficioso entender detalladamente cómo EEUU aborda esta problemática, ya que se cree que los cines no realizan pagos en este país.

Como se mencionó anteriormente, también sería valioso obtener más información de los productores/distribuidores sobre en qué casos los derechos de las SGDA ya han sido saldados y en cuáles no.

Básicamente, la meta sería que la GCF cuente con un registro activo de cuándo todas las tarifas y licencias relevantes deben ser, o son susceptibles a ser, renovadas. Esto permitirá el apoyo mutuo (por ejemplo, la GCF puede promover la reducción de tasas en un país de tarifas altas haciendo referencia a decisiones recientes en países adyacentes) así como también que la GCF considere realizar intervenciones estratégicas (por ejemplo, invitando a una revisión regulatoria, cuando esté disponible en un territorio particular). Algunos territorios parecen ser sometidos a revisiones de tarifas muy esporádicamente, y es posible que esta sea un área en la que (en los casos adecuado) la GCF debería alentar a que se hagan revisiones.

Como parte del mismo ejercicio, es importante reunir información sobre el alcance y la disponibilidad de las revisiones en cada país. La naturaleza y efectividad de las tarifas de las SGDA varía considerablemente. Algunos países (por ejemplo, el Reino Unido y Alemania) tienen un formulario de arbitraje de tasas regulado por la ley, mientras que otros no poseen ningún mecanismo efectivo, o poseen un mecanismo controlado por el Ministerio de Cultura, que puede tener lazos estrechos con la SGDA. En casos extremos, también pueden existir recursos provistos por la ley de competencia.